Nota DNC N°1656/2024

Asunción, 13 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421219
Expediente	300335
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE OFICINAS PARA EL VAF DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINAZAS
Entidad	Ministerio de Hacienda
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El CDP remitido no cubre la totalidad correspondiente del ejercicio fiscal 2023 y 2024. Solicitamos subsanar, así como también el monto del periodo deberá ajustarse a dicho requerimiento.
2. **Reiteración:** Solicitamos remitir todas las documentaciones requeridas por la normativa, para proceder a la verificación del expediente. Hasta la fecha no se ha remitido el contrato correspondiente para su verificación.
3. **Reiteración:** En el apartado de productos/bienes/servicios en el SICP no se ha realizado la carga del/los ítem/ítems adjudicados. Como así tampoco se ha realizado la carga de las líneas presupuestarias. Por lo que no podrá ser emitido el CC hasta contar con todos los datos requeridos en el SICP. Solicitamos subsanar.

4. **Reiteración:** Considerando que las líneas presupuestarias se encuentran cargadas en el ejercicio fiscal 2022, solicitamos remitir el formulario de adecuación de líneas correspondientes para realizar la modificación en el ejercicio fiscal 2024. El formulario anteriormente remitido carece de validez considerando que data del ejercicio fiscal anterior.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz